

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 258-843-31-03-001-2021-00152-00
DEMANDANTES : RUBIELA CAMPO TUMBO Y OTROS. .
DEMANDADA : COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CARBONES DE
COLOMBIA S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. No se indica con claridad la clase de proceso cuyo trámite se pretende, teniendo en cuenta que señala un proceso ordinario laboral "extracontractual".
2. No se allegan los documentos que acrediten los nexos de parentesco de las demandantes VICENTA TUMBO CHUCUE, FLOR ANA CAMPO TUMBO, EFIGENIA CAMPO TUMBO, FRANCISCA CAMPO TUMBO y ANA TULIA CAMPO TUMBO, con el señor ANDERSON BRIAN PERDOMO CAMPO.
3. No se aporta el documento que acredite la custodia provisional del menor ISAAK MATHIAS PERDOMO CIFUENTES otorgada a la señora RUBIELA CAMPO TUMBO.
4. La pretensión contenida en el ordinal segundo de la demanda no es clara respecto a la responsabilidad que le endilga a la sociedad accionada, teniendo en cuenta los hechos narrados en la demanda.
5. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CARBONES DE COLOMBIA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA